



**Municipalidad de General Pueyrredon**  
2024

**Decreto Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** DECRETO - Cristian Javier Melo - Alta reserva de cargo - EX-2024-00571204- -MUNIMDP-DTAP#SSA

---

Visto el EX-2024-00571204- -MUNIMDP-DTAP#SSA, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante DECFC-2023-2129-E-MUNIMDP-INT, se procedió con retroactividad a la reducción al 75% de los haberes del agente Cristian Javier Melo Legajo N° 35.753/1, a partir del 28 de julio de 2023 y hasta el 27 de julio de 2024, en virtud de haber agotado la totalidad de la licencia médica con goce íntegro de haberes, como así también se dejó constancia que de persistir la situación de la misma, se conservará el empleo a partir del día siguiente al consignado en el acto administrativo mencionado y por el término de UN (1) año, sin goce de haberes, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 83°, 3er. párrafo de la Ley Provincial N° 14656.

Que a IF-2024-00611487-MUNIMDP-DTMT#SLTH, el Departamento Medicina del Trabajo informa que el agente Cristian Javier Melo Legajo N° 35.753/1, continúa cursando la licencia por largo tratamiento (misma patología) hasta el 30 de septiembre de 2024, inclusive.

Que luego de la evaluación medica que ha sido efectuada por el Departamento Medicina del Trabajo, se determinó

encuadrar al agente Melo a partir del 01 de octubre del corriente año, con código 39 (personal en espera de fecha de Junta Médica Provincial), con el fin de evaluar, calificar y cuantificar el grado de invalidez, según Decreto 478/98.

Que en IF-2024-00685325-MUNIMDP-DTMT#SLTH, el Departamento Medicina del Trabajo informa que el agente Melo “...no posee actualmente porcentaje de incapacidad definido ya que por su reciente patología ( CIE-10 T 055 por similitud de enfermedad ), deberán transcurrir mínimamente 6 meses del último procedimiento para obtener un porcentaje, a los fines de definir si corresponde o no la jubilación por invalidez, según Dcto 478/98; por lo anteriormente expuesto no posee número de expediente provincial.”

Que la Ley 14656 establece en su Artículo 82º: “... Cuando una junta médica comprobare la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta causa, aconsejará su cese para acogerse a dicho beneficio. La Autoridad Municipal deberá elevar en un plazo no mayor de treinta (30) días los antecedentes de cada caso a la junta médica provincial que deberá expedirse a la mayor brevedad. Hasta tanto se produzca dicho pronunciamiento el trabajador continuará gozando del cien por ciento (100%) de los haberes.”

Que atento a lo informado por Departamento Medicina del Trabajo corresponde dar por finalizado la reserva del cargo del agente Melo a partir del 01 de octubre de 2024 a fin de ser oportunamente evaluado por la Junta Médica Provincial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dáse por finalizada a partir del 01 de octubre de 2024, la reserva de cargo al agente **CRISTIAN JAVIER MELO** (Legajo N° 35.753/1 CUIL 20-29205869-2) como ENFERMERO UNIVERSITARIO I (C.F. 2-16-68-06 – 42hs) dependiente del Departamento Coordinación de Enfermería - U.E. 11-01-2-0-1-00, en mérito a las razones expresadas en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la

Dirección de Liquidación y Control de Haberes.